

SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA SALDO DEUDOR MEGA COLONES  
N° DE REGISTRO EN SUGESE: P14-40-A07-695

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA SALDO DEUDOR MEGA  
EN COLONES CONDICIONES PARTICULARES CON DESEMPLEO**

Póliza No.: VSMC-1002  
Vigencia Póliza: 21/05/2020 al 01/05/2021  
Tomador: GENTE MAS GENTE S.A.  
Dirección: SAN JOSE SANTA ANA POZOS DIRECTO  
Intermediario : Moneda: COLONES

En consideración a lo solicitud presentad GENTE MAS GENTE S.A., cédula jurídica número 3101569828 (denominado en adelante el TOMADOR), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, ASEGURADORA DEL ISTMO (ADISA) S.A., cédula jurídica 3-101- 619800 (denominado en adelante LA ASEGURADORA), acuerda pagar las sumas aseguradas en concordancia con lo establecido en los documentos que conforman esta Póliza.

Las Condiciones Particulares que aparecen en este documento tienen prelación sobre las Condiciones Generales de la Póliza.

### 1. SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada máxima por cumulo (13.000.000.00) respecto a cada Asegurado será el saldo de la deuda a la fecha del siniestro, según aparece reflejada en los reportes del TOMADOR, aceptados por LA ASEGURADORA y sobre la cual se ha efectuado el pago de la correspondiente Prima.

Las nuevas deudas que adquiera el Asegurado con el TOMADOR serán consideradas como un incremento en el monto de la Suma Asegurada, por lo tanto deberán ser reportadas por el TOMADOR del seguro y las mismas debidamente aceptadas por parte de LA ASEGURADORA.

EDAD	SUMA ASEGURADA	PROCEDIMIENTO
Todas las edades	Hasta ₡13.000.000,00 de cúmulo	Solicitud de seguro, inclusión automática

### 2. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Notas Importantes sobre los Requisitos de Asegurabilidad:

- LA ASEGURADORA en cualquier caso podrá solicitar pruebas de asegurabilidad adicionales a las establecidas en la tabla anterior, para la valoración del riesgo relacionado con cualquiera de los asegurados.
- La Suma Asegurada para cada Asegurado se establecerá considerando la sumatoria de todos sus créditos vigentes con el TOMADOR incluyendo todas sus modificaciones.
- Las pruebas médicas y de laboratorio indicados en la Tabla de Requisitos de Asegurabilidad que aparece en este documento, serán los únicos exámenes cuyo costo cubrirá LA ASEGURADORA, es decir, cualquier otro costo o prueba requerida o necesaria serán cubiertos por el Asegurado.
- En caso de no presentarse dichos requisitos, la responsabilidad máxima de LA ASEGURADORA en la ocurrencia de un siniestro, será la suma establecida en la Tabla de Requisitos de Asegurabilidad como de Ingreso Automático, sujeto a lo estipulado en la Cláusula de Disputabilidad de las Condiciones Generales de la Póliza.



**PORQUE SALE MAS CARO  
NO ESTAR LISTO.**

### 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Este contrato está suscrito bajo modalidad de contratación: CONTRIBUTIVA

### 4. ELEGIBILIDAD INDIVIDUAL

Son elegibles para ser Asegurados bajo esta Póliza, las personas que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 20. ELEGIBILIDAD de las Condiciones Generales de la Póliza y adicionalmente que sean mayores de diez y ocho (18) años de edad.

### 5. GRUPO ASEGURABLE

Se entenderá que el Grupo Asegurable está constituido por todos los clientes deudores de GENTE MAS GENTE S.A. y que a su vez reúnan individualmente los requisitos de Elegibilidad establecidos en esta Póliza.

### 6. COBERTURAS OTORGADAS

a) Cobertura por Desempleo involuntario Limite de Crédito (¢600.000,00 monto máximo de suma asegurada por la sumatoria de 3 cuotas) (Beneficio Máximo será de dieciocho (18) meses durante toda la vigencia del crédito, cubriendo tres (3) cuotas consecutivas por cada siniestro ocurrido, teniendo como mínimo seis (6) meses de laborar para el mismo patrono, con un periodo de carencia de noventa (90) días y un plazo de espera de los primeros dos (2) meses. El Deudor Asegurado debe demostrar que la condición de desempleo se mantiene mensualmente para continuar recibiendo el pago del Beneficio.)

Con respecto a la cobertura de Desempleo Involuntario se realizan las siguientes aclaraciones:

Periodo de Carencia: sesenta (60) días.  
Plazo de Espera: dos (2) meses.  
Cuotas a Cubrir:

#### CUOTAS CUBIERTAS PARA DESEMPLEO INVOLUNTARIO

3 cuotas

b) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO hasta 13, 000,000.00 de colones como límite máximo de cumulo por persona.

Se aclara que no se cubrirán préstamos con plazo mayor a 120 cuotas.

### 7. TARIFA DEL SEGURO

COBERTURA	RANGO DE EDAD	TASA MENSUAL POR MILLAR
Muerte por cualquier causa	Todas las edades	1.00
COBERTURA	RANGO DE EDAD	TASA MENSUAL POR MILLAR
Desempleo Involuntario	Todas las edades	20.00+IVA (13%)



**PORQUE SALE MAS CARO  
NO ESTAR LISTO.**

A partir del 1 de julio la cobertura de Muerte por cualquier causa tendrá un recargo del 2% en concepto de I.V.A

## 8. BENEFICIO.

- Beneficio por Incapacidad total y permanente ( Sin ningún Costo)
- Beneficio por Enfermedad Terminal ( Sin ningún Costo)

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de modificar esta tarifa en cualquier vencimiento del Año Póliza, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula de TARIFA DE SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza.

## 9. ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS

En el caso de altas de asegurados o incrementos de sumas aseguradas menores de Trece millones (13.000.000.00) de colones, LA ASEGURADORA se compromete a dar respuesta a la solicitud de seguro en un máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la solicitud y los requisitos médicos establecidos en la tabla de Requisitos de Asegurabilidad.

La fecha de inclusión será el día en que LA ASEGURADORA reciba la solicitud de inclusión de cada Asegurado, ya sea por medio físico o vía correo electrónico, en caso de hacerlo vía correo electrónico deberán enviar al finalizar el mes la solicitud física.

En caso de exclusiones o bajas de asegurados, el TOMADOR deberá indicarle a LA ASEGURADORA la fecha de salida del Asegurado, el nombre completo y la cédula el cual podría ser mediante un documento, correo o archivo.

## 10. FACTOR FRECUENCIA FACTURACION

A) Mensual.

B) BENEFICIARIO

Por tratarse de una póliza de Saldo Deudor, el TOMADOR del seguro será el único beneficiario de la Póliza.

C) REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, bajo el registro N° P14-40-A07-695 de fecha 01 de diciembre del 2016.

Todos los demás términos, límites y condiciones establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza quedan sin cambio ni alteración alguna.